GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACION MINISTERIO DI L'INTERIOS

MINISTERIO DE PUBLICA Y SEGURIDAD PUBLICA DE PAÍO DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION DE LA FO DEL PAÍS.

N° Int.: 7907313

28 JUL 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 182386

TOTALMENTE TRAMITADOS ANTIAGO , 18 de Julio de 2017

VISTO: a) que con fecha 12 de Enero de 2017 extranjero don Frantz AUGUSTIN de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°2457 de fecha 10 de Julio de 2017; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que don Frantz AUGUSTIN de

nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 63 N°4 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que el empleador se desistió del contrato del trabajo.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Frantz AUGUSTIN de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo contará desde que se cumplan las contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVASE 3.-a.l afectado administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

JEFÉ

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE W. E.I. HITEODA ,

SD/PV 710] [8/07/2017 istribución:

Ministerio de Relaciones Exteriores Policía de Investigaciones de Chile

Interesado

Sección Jurídica DEM

Archivo

stribución:
Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Entre Torjefe DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Ministerio de Relaciones Exteriores

YMIGRACION